

EXPEDIENTE Nº 300/2017/01674

## **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MUSEOGRÁFICO EN EL PALACIO EL CAPRICHIO**

### **ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN 1/2016 RELATIVA A LA INCORPORACION DE CLAUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL.**

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal, se relacionan a continuación las obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria derivadas del objeto del presente contrato y que se incorporan como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas:

#### **Clausulas sociales de obligado cumplimiento**

1. La ejecución del presente contrato de obras se desarrollara respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo
2. Las prescripciones técnicas del presente contrato han tenido en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD y así se ejecutara por el adjudicatario del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenios de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

-El justificante de entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación correspondiente que regula sectorialmente la seguridad y salud en obras.

5. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas ordenadas por la Dirección Facultativa de la obra y por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para evitar que de la ejecución el contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

6. La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable de afiliación y de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

7. Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de este requisito aportando al inicio del contrato, cuando transcurra un 50% del plazo y previo a su finalización una declaración responsable del cumplimiento del citado requisito, pudiendo el responsable del contrato solicitar la acreditación documental que permita verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

## **CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION: EMPLEO**

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato se comprometerá a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas del empleo priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A estos efectos se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad autónoma correspondiente tras haberse producido desinstitucionalización
- Mujeres víctimas de la violencia machista
- Personas desempleadas de larga duración.

El porcentaje se computará en relación al número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo así como la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

### **CONTROL DE LAS CLAUSULAS SOCIALES Y DE LA CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION:**

La persona responsable del contrato asignada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y la condición especial de ejecución se han impuesto directamente en la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como de las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Al efecto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se detallan las penalidades que están asociadas al cumplimiento de estas obligaciones.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES